

### CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**Contrato Numero:** IVEC/DJ/CAPS/0342/2021.

**Descripción:** Contrato abierto para el servicio de fumigación para el interior de las instalaciones de inmuebles adscritos al Instituto Veracruzano de la Cultura mediante contrato abierto.

**Monto Mínimo:** \$104,000.00 (Ciento Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), incluye I.V.A.

**Monto Máximo:** \$208,800.00 (Doscientos Ocho Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), incluye I.V.A.

**Fecha del Contrato:** 19 de agosto de 2021.

**Vigencia:** Del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2021.

**El prestador de Servicios:** Corporativo Mipusa, S. C., representado por Moisés Capetillo González, en su carácter de Administrador Único y Apoderado General.

**Domicilio:**

**Teléfono:**

**R.F.C.:** CMI1601154N6

**Correo Electrónico:**

NI-ELIMINADO 2

**Contrato Abierto de Prestación de Servicios** que celebran por una parte, el Instituto Veracruzano de la Cultura, representado en este acto por **Gisela Julieta Pérez Trujillo**, <sup>N2-ELIMINADO 4</sup> Subdirectora Administrativa y Apoderada General, asistida por **Dario Fernández**, Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por la otra parte **Corporativo Mipusa, S. C.**, representado por **Moisés Capetillo González**, en su carácter de Administrador Único y Apoderado General, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará "EL IVEC" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes:

**Sede Veracruz**  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



Página 1 de 10





### ANTECEDENTES

a). - Que con fecha 12 de agosto de 2021, mediante oficios números IVEC/SA/0400/2021 al IVEC/SA/0400-6/2021, se invitó a la Licitación Simplificada LS-116C80801-02/2021 a los proveedores: Plagas Stop, S. A. de C.V., Ignacio Leal Huerta, José Salvador Quijano Montoya, María Marta Morales Hernández y Corporativo Mipusa, S. C., Cámara Nacional de Comercio (CANACO) y Confederación Patronal de la República Mexicana(COPARMEX), para la Contratación del servicio de fumigación para el interior de las instalaciones de inmuebles adscritos al Instituto Veracruzano de la Cultura mediante contrato abierto, conforme a las especificaciones y características del Anexo Técnico y el Anexo "A", una vez analizadas las propuestas técnicas y económicas recibidas y de recibir la oferta económica más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto Veracruzano de la Cultura, por lo que se resuelve adjudicar las partidas 1 y 3 a favor de Corporativo Mipusa, S. C., la cual se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaria de Finanzas y Planeación, bajo el número **28069** de fecha 23 de marzo de 2021 a 23 de marzo de 2022.

b). - El recurso estatal a ejercer proviene de la partida 35900001, y fue autorizado mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) Número. **SSE/D-0775/2021**, de fecha 08 de marzo de 2021, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **211210150500000/000608CG/2021**, de fecha 17 de marzo de la presente anualidad, emitidos por la Secretaria de Finanzas y Planeación.

### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL IVEC" a través de sus representantes. -

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, el cual tiene por objeto; auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del Estado.

I.II.- Que el artículo 3 fracciones VIII, XII y XIV de la citada Ley número 61, en relación con el diverso 4 fracción VIII de su Reglamento Interior, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, además de organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado, cuyos fines estén relacionados con la cultura.

I.III. - Que el 01 de diciembre del 2018, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo 15 de la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Silvia Alejandre Prado, Directora General.

I.IV.- Que el 01 de enero del 2021, la Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, con fundamento en los artículos 16 fracción II, 17, 22 y 23 de su Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Gisela Julieta Pérez Trujillo, Subdirectora Administrativa, la cual, en términos del ordinal 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para suscribir

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





y firmar contratos de prestación de servicios y arrendamientos a nombre de la entidad que representa.

I.V.- Que mediante escritura pública número sesenta y tres mil cincuenta y tres, del 24 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, Titular de la Notaría número doce de la Décima Primera Demarcación Notarial de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Gisela Julieta Pérez Trujillo, un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, y para actos de representación en el área laboral, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna.

I.VI. - Que para los efectos de este instrumento jurídico **Darío Fernández**, funge como Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

I.VII. - Que su domicilio para efectos del presente Contrato es el ubicado en la calle de Francisco Canal sin número esquina Ignacio Zaragoza, Código Postal 91700, Colonia Centro, en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de **RFC: IVC-870211-9I5**.

I.VIII.- Que el presente contrato abierto de prestación de servicios, se realiza de total conformidad y bajo la más estricta responsabilidad de las áreas solicitantes.

**II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de su representante. -**

II.I.-Que mediante Instrumento Público número 25,551, basada ante la fe del titular de Notaría Número 11 de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, se constituye la Persona Moral denominada "Corporativo Mipusa, S. C.", cuyo objeto es de prestar toda clase de servicios de prevención y control de plagas urbanas y/o oficinas, y en la cual se nombra al C. Moisés Capetillo González, como su Apoderado General, y mediante Instrumento Público número 28,718 basada ante la fe de la misma notaría, lo nombran como su Administrador Único y Apoderado General y para el desempeño de sus encargos y funciones goza de todas las facultades generales, poderes y atribuciones de representación, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, modificado ni limitado

N4-ELIMINADO 2

II.III. - Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de **R.F.C.: CMI1601154N6**.

II.IV.- Que será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

INSTITUTO VERACRUZANO  
DE LA CULTURA  
Departamento Jurídico





"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera. - Del Objeto del Contrato. - "LAS PARTES"** acuerdan, que el presente Contrato Abierto tiene por objeto el servicio de fumigación para el interior de las instalaciones de inmuebles adscritos al Instituto Veracruzano de la Cultura, de las partidas 1 y 3 de acuerdo a las características y especificaciones del **Anexo Uno** denominado **Anexo Técnico**, y la ubicación de los inmuebles donde se requiere el servicio de conformidad con el **Anexo "A"**, que debidamente firmados por "LAS PARTES", pasan a formar parte íntegra del presente instrumento jurídico

**Segunda. - De los Compromisos y Obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** - Se compromete y obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a prestar el servicio de fumigación para el interior de las instalaciones de inmuebles adscritos al Instituto Veracruzano de la Cultura enunciados en la cláusula que antecede, brindando toda su capacidad y conocimientos de acuerdo a el **Anexo Uno** denominado **Anexo Técnico** y el **Anexo "A"**, (Especificaciones, Características de los Servicios, ubicación de los inmuebles donde se requiere el servicio), del presente instrumento jurídico.

Así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que su personal designado para cumplir con el objeto del presente contrato abierto, deberá ser personal calificado, confiable y contar con el perfil adecuado, así como portar el equipo de seguridad obligatorio para realizar sus funciones. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá supervisar que su personal realice perfectamente las funciones asignadas derivado del objeto del presente contrato abierto, estando de acuerdo en que si "EL IVEC", reportara alguna deficiencia en los servicios prestados, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la corregirá, cubriendo de manera inmediata a más tardar en 48 horas contadas a partir de que sea notificada por "EL IVEC" por el periodo del servicio prestado. Para el caso de los servicios prestados de la partida 3, deberá "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantizar por un periodo de 6 meses a partir de la realización de los servicios, misma que podrá hacerse efectiva previa inspección de los inmuebles tratados, identificando los puntos que requiera realizar refuerzo, mismo que deberá programarse con 7 días hábiles de anticipación.

**Tercera.- Del Importe y los Comprobantes Fiscales.- "EL IVEC"** conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio de fumigación para el interior de las instalaciones de inmuebles adscritos al Instituto Veracruzano de la Cultura descritos en el Anexo Uno denominado Anexo Técnico y el Anexo "A", correspondientes a la Partida 1 y 3 del presente contrato, la cantidad mínima de **\$104,400.00 (Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)**, y en caso de ser necesario hasta la cantidad máxima de **\$208,800.00 (Doscientos Ocho Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), desglosadas las partidas de la siguiente manera: la partida 1 por la cantidad mínima de **\$43,500.00 (Cuarenta y Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)**, y en caso de ser necesario hasta la cantidad máxima de **\$87,000.00 (Ochenta y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y lo correspondiente a la partida 3 por la cantidad mínima de **\$60,900.00 (Sesenta Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.)**, y en caso de ser necesario hasta la cantidad máxima de **\$121,800.00 (Ciento Veintiún Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





(I.V.A), de acuerdo a los servicios que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales solicite.

Cualquiera de las cantidades citadas en el párrafo anterior, que en su caso se ejerzan se pagarán en moneda nacional e incluirán la totalidad de la prestación de los servicios contratados, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

La cantidad correspondiente será cubierta mensualmente, mediante cheque y/o deposito electrónico , y será entregada en el domicilio del Instituto Veracruzano de la Cultura, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, describiendo el periodo que corresponde al servicio proporcionado o devengado, y una vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, acredite y entregue las constancias correspondientes, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y entregue los comprobantes fiscales necesarios, bajo los términos que requiera la Subdirección Administrativa, de acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestal y al Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión.

**Cuarta.- De la Garantía de cumplimiento.-** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, otorgará a **"EL IVEC" Fianza de Cumplimiento**, (dentro de los cinco días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento legal), por el importe del 10% del monto total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, en términos de lo que dispone las clausulas Vigésima Primera y Vigésima Segunda, de las bases de la licitación simplificada y de los artículos 61 fracción VIII y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz e Ignacio de la Llave, así como de lo previsto por el artículo 70 anexo 3 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad eficaz de las Dependencias y entidades del poder Ejecutivo del Estado, y el artículo 15 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Pólizas de Fianzas que garanticen obligaciones no fiscales a favor de **"EL IVEC"**, en actos y contratos celebrados ante las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, para que garantice el debido cumplimiento del contrato.

La póliza de fianza deberá ser expedida a favor de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, por una Institución legalmente establecida. Dicha compañía afianzadora deberá aceptar expresamente someterse, al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción con **"EL IVEC"**.

**Quinta. - De la Vigencia. - "LAS PARTES"** convienen, que la vigencia de este contrato abierto de prestación de servicios, comenzará a surtir todos sus efectos legales desde el día de su firma y su plazo de ejecución será del **19 de agosto al 31 de diciembre de 2021.**

**Sexta. - De la Rescisión. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, acepta que si por causas imputables a su persona, no cumple total o parcialmente con lo acordado, operará la rescisión del presente contrato abierto de prestación de servicios, sin responsabilidad para **"EL IVEC"**, debiendo en su caso **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, reintegrar a este la totalidad del pago recibido. Dicha rescisión operará, en los siguientes casos:

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico,  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





- a) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporciona o no cumple con los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados por **"EL IVEC"**, o bien cuando se demuestre un atraso en la prestación del servicio. Si se suspende injustificadamente la ejecución de los servicios.
- b) Si el personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporciona la debida información de los servicios.
- c) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y que para el efecto otorgue por escrito **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En consecuencia **"EL IVEC"** estará en actitud de realizar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato abierto de prestación de servicios, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** señalado en el contrato abierto, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- **"EL IVEC"**, a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y

IV.- La resolución se notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Séptima. - De la Responsabilidad ante Terceros de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta y reconoce que será responsable único del servicio pactado, deslindando a **"EL IVEC"** de cualquier relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** excluye a **"EL IVEC"** de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, teniendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** pleno conocimiento y consentimiento de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

**Octava. - De los Trámites. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, así como los permisos y medidas sanitarias y ambientales necesarias, y demás trámites generales necesarios que deriven de la prestación consignada en el presente instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

**Novena.- De la terminación anticipada.- "EL IVEC"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato abierto, en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato abierto. En estos casos "EL IVEC" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato abierto.

En consecuencia, "EL IVEC" podrá dar por terminado el presente contrato abierto de prestación de servicios, mediante aviso por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, a su contraparte, notificándola hasta con 3 (tres) días hábiles de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

**Décima.- De la Tutela de Datos Personales y Acceso a la Información.-** "EL IVEC" informa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2, 3, fracciones II, III, VIII, X, XI, XII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII, 4, 6, 7, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 29 y 30; además se compromete a garantizar el derecho de Acceso a la Información Pública, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 11, 15, fracciones XI y XXVII, 139 y demás relativos de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, a la firma del presente Contrato abierto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga su consentimiento expreso a "EL IVEC" para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

**Décima Primera. - De la Supervisión de la Prestación de Servicios** "EL IVEC" tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cumple con los servicios objeto de este contrato abierto, el Anexo Uno denominado Anexo Técnico y del Anexo "A", de acuerdo con las obligaciones derivadas de los mismos. "EL IVEC" designa a la Subdirección Administrativa y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura, como lo responsables de verificar que los servicios cuentan con las características contenidas en el presente instrumento jurídico, el Anexo Uno denominado Anexo Técnico y el Anexo "A".

**Décima Segunda.- De la Ampliación o Prórroga.-** "EL IVEC" podrá pactar con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la ampliación mediante adendum del presente contrato abierto, siempre y cuando esta no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida que se amplié y que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia del presente instrumento jurídico, siempre y cuando las ampliaciones se hagan dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato abierto, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Décima Tercera. - De la Conciliación.** - Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, las partes convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Sede Veracruz**

Francisco Canel s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

**Sede Xalapa**

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





**Décima Cuarta. - De las Penas Convencionales.** - Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con el objeto del presente contrato abierto, "EL IVEC", podrá requerir como pena convencional, el pago total de la cantidad que resulte del 100% descrito en la cláusula cuarta, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para obtener una sentencia o resolución favorable.

Así mismo, "EL IVEC" requerirá en igual forma que la establecida en el párrafo anterior, el importe que resulte del 6% (seis por ciento) causada sobre la cantidad pactada en la cláusula cuarta del presente contrato abierto, por cada día natural de atraso en el pago de la pena pactada en el párrafo antepuesto, por concepto de daños y perjuicios ocasionados al Instituto.

**Décima Quinta. - De la Jurisdicción y Competencia.** - Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**Décima Sexta. - De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento.** - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente contrato abierto de prestación de servicios, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

Leído que fue el presente contrato abierto por "LAS PARTES", y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la llave, el 19 de agosto del 2021.

"EL IVEC"

Gisela Julieta Pérez Trujillo  
Subdirectora Administrativa y Apoderada  
General.

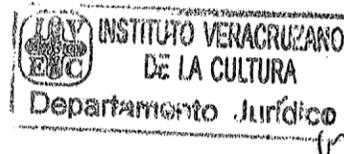
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Moisés Capetillo González  
Administrador Único y Apoderado General  
de Corporativo Mipusa, S. C.

Asistida por:

Darío Fernández  
Encargado del Departamento de Recursos  
Materiales y Servicios Generales.

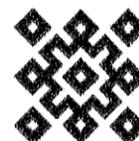
GSC/igaa



Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





ANEXO UNO

ANEXO TÉCNICO PARTIDA 1 y 3

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD MINIMA M2	CANTIDAD MAXIMA M2	LUGAR DEL SERVICIO
1	CONTROL Y FUMIGACIÓN DE FAUNA NOCIVA EN GENERAL (PULGAS, PIOJOS, CHINCHES, CUCARACHAS, ARAÑAS, ALACRANES, ENTRE OTROS INSECTOS) MEDIANTE ASPERSIÓN PERIMETRAL, NEBULIZACIÓN O MICRO PULVERIZACIÓN, INSECTICIDAS Y FÓRMULAS.	25,000	50,000	1 AL 17
3	CONTROL Y FUMIGACION DE TERMITA SUBTERRANEA MEDIANTE EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DEL QUIMICO FIPRONIL EN CANTIDADES DE 400 ML. POR MEDIO DE INYECCIÓN A PRESIÓN A TRAVES DE CADA BARRENO INSTALADO CADA 50 CMS. CON UNA PROFUNDIDAD DE 25 CMS.	700	1400	1 AL 8


**INSTITUTO VERACRUZANO  
DE LA CULTURA**  
 Departamento Jurídico

**Sede Veracruz**  
 Francisco Canel s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
 Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

**Sede Xalapa**  
 Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
 Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





ANEXO "A"

RECINTOS PARA EL SERVICIO DE FUMIGACION

No. ESPACIO	NOMBRE	UBICACIÓN
<b>VERACRUZ</b>		
1	Centro Cultural Casa Principal	Mario Molina No. 315, Centro Histórico C.P.91700 Veracruz, Ver.
2	Casa Museo Agustín Lara	Bldv. Adolfo Ruíz Cortines S/N Esq. Avila Camacho Col. Costa Verde Boca del Río, Ver.
3	Centro Cultural Atarazanas	Julio S. Montero S/N Esq. Esteban Morales Col. Centro Veracruz, Ver.
4	Fototeca de Veracruz	Callejón portal de Miranda No. 9 Esq. Mario Molina Col. Centro Veracruz, Ver.
5	Teatro de la Reforma	Rayón Esq. 5 de mayo Col. Centro Veracruz, Ver.
6	Recinto Sede Ex Convento Betlehemita	Francisco Canal s/n Esq. Zaragoza Col. Centro Veracruz, Ver.
7	Centro Veracruzano de las Artes "Hugo Argüelles"	Independencia No. 929 Esq. c/Emparan, Col. Centro, C.P. 91700 : Veracruz, Veracruz.
8	Escuela Libre de Música (ELMIVEC dentro de Recinto Sede)	Francisco Canal s/n Esq. Zaragoza Col. Centro Veracruz, Ver.
<b>XALAPA</b>		
9	Teatro del Estado "Gral. Ignacio de la Llave"	Av. Ignacio de la Llave No. 2 Col. Represa del Carmen C.P. 91050 Xalapa, Ver.
10	Pinacoteca Diego Rivera (sala y oficinas)	J. J. Herrera No. 5 Col. Centro Xalapa, Ver.
11	Jardín de las Esculturas	Av. Murillo Vidal S/N Col. Cuauhtémoc Xalapa, Ver.
12	Ágora de la Ciudad	Bajos del Parque Juárez S/N Col. Centro Xalapa, Ver.
13	Galería de Arte Contemporáneo	Xalapeños Ilustres No. 135 Col. Centro Xalapa, Ver.
<b>ORIZABA</b>		
14	Museo de arte del Estado de Veracruz	Oriente 4 No. 1262 Col. Centro C.P. 94359, Orizaba Ver.
<b>TLACOTALPAN</b>		
15	Centro Cultural Tlacotalpan	Miguel Z. Cházaro No. 57, Col. Centro Tlacotalpan, Ver.
<b>COATEPEC, VER.</b>		
16	Casa de la Cultura de Coatepec	Jiménez del Campillo No.4 Col. Centro Coatepec, Ver.
<b>PAPANTLA, VER.</b>		
17	Centro Cultural Teodoro Cano	Rodolfo Curti No. 101 Col. Barrio del Naranja Papantla de Olarte, Ver.

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
  - 2.- ELIMINADO el Teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
  - 3.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
  - 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- \*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."